

Benfactores de la provincia de A Coruña: Los legados a los Establecimientos de Beneficencia Provincial (II)



MANUEL FIAÑO SÁNCHEZ*

Sumario

Retomamos el trabajo iniciado en el Anuario Brigantino nº 42 (2019) relativo a los legados realizados en favor de los establecimientos de beneficencia a cargo de la Diputación de A Coruña. En esta entrega nos ocuparemos de los correspondientes a Dolores Couceiro Leis, Santiago Malvar Taboada, José García Núñez, Dolores López Gunturiz, José Mallo Costa y Juan Fraga Ogando.

Abstract

We resume the work started in the Anuario Brigantino Nº. 42 (2019) regarding the bequests made in favor of the charities run by the A Coruña Provincial Council. In this installment we will deal with those corresponding to Dolores Couceiro Leis, Santiago Malvar Taboada, José García Núñez, Dolores López Gunturiz, José Mallo Costa and Juan Fraga Ogando.

1. LEGADO DE DOLORES COUCEIRO LEIS

Doña Dolores Couceiro Leis, hija de Félix José Couceiro Diaz, natural de Madrid, y de Bernarda Leis García, natural de la parroquia de Berdeogas, en el municipio coruñés de Dumbria, falleció en su domicilio de la calle Real de Camariñas, el día 19 de febrero de 1898, en estado de soltera y sin sucesores hereditarios. Vivió en Camariñas con su hermano Roque, quien había ejercido el cargo de Juez y Alcalde de dicha villa.

Había otorgado testamento el 8 de enero de 1892 ante el Notario de Muxía, D. Daniel Bermúdez Loureiro. En dicho documento, después de ordenar que sus funerales y todo lo demás referente a lo piadoso se hiciese por D. Córmen Ambrosio Romero Novoa y D. Evaristo Rodríguez Domínguez, a quienes nombraba cumplidores y albaceas testamentarios, establecía en las cláusulas 6ª y 7ª, un legado benéfico a favor del Hospital de Santiago, a cargo de la Diputación de A Coruña, y del Hospital de San Juan de Dios, a cargo de la Diputación de Madrid.

Dichas cláusulas establecían¹:

6ª. Que el dinero en metálico y los valores en efectos públicos de su pertenencia que a la hora de su fallecimiento aparezcan depositados en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento, se distribuirán entre el Gran Hospital Real de Santiago de Galicia y San Juan de Dios de Madrid, después de satisfacer los gastos

* **Manuel Fiaño Sánchez.** Autor de diversos trabajos publicados en el Anuario Brigantino.

de funerales, si para atender a ellos no existiese lo bastante en su poder, y dar como limosna a los pobres de la parroquia de Camariñas, San Jorge de Buría y Santiago de Berdeogas, la cantidad de 8.000 reales, distribuidos por mitad entre cada una de las expresadas parroquias, por los expresados albaceas o cualquiera de ellos, con deducción también de 1.000 pesetas que deja de limosna para entregar al convento de San Francisco de la ciudad de Santiago, para que los inviertan en misas gregorianas y actos fúnebres por el alma de la otorgante y de todos sus parientes.
7ª. Lega igualmente a los hospitales de Santiago de Galicia y San Juan de Dios de Madrid todo el derecho que representa en el solar de la calle del Barquillo nº 44 de la villa y corte de Madrid.

La Diputación coruñesa tendría noticia de dicho legado en agosto del mismo año de fallecimiento de la testadora, a través de una comunicación de la Comisión Provincial de la Diputación madrileña, en la que, además de dar noticia del legado y solicitar las que la coruñesa tuviera, también hacía constar la poca disposición que expresaban los albaceas testamentarios a cumplir con su misión. Hasta el año 1899 nada se supo de la labor de dichos albaceas. Uno de ellos, Evaristo Rodríguez, había renunciado al cargo ante el Juzgado de Corcubión, y el otro Córmen Ambrosio Romero, tendría que ser requerido por el Alcalde de Camariñas mediante reiterados apremios del gobernador civil a éste, para que, finalmente, diera cuenta de su gestión y del estado de la testamentaria.

Según el Sr. Ambrosio Romero, todavía estaba pendiente la entrega de las 1.000 pesetas legadas a los pobres de Berdeogas y de realizar otros actos piadosos.

En cuanto al metálico y efectos públicos que la finada tuviese depositados en el Banco de España o en otros establecimientos, declaró no tener más noticia que la que le había dado D. Emilio Pan de Soraluce, corredor de comercio, el cual le había entregado como saldo de la cuenta a favor de la finada, la cantidad de 2.875 pesetas. Con esta cantidad y la que se había encontrado en metálico en la casa de la testadora, se había atendido a los gastos fúnebres, limosna de 1.000 pesetas a los pobres de Camariñas y la entrega de otras 1.000 pesetas al Convento de San Francisco, de Santiago, para misas gregorianas y actos fúnebres, según tenía dispuesto la testadora. Manifestaba así mismo el Sr. Ambrosio, carecer del dinero suficiente para la entrega de las 1.000 pesetas legadas a los pobres de Berdeogas. Por último, señalaba el albacea que el solar de la calle del Barquillo en Madrid se hallaba proindiviso con Dña. Josefa y Dña. Dolores Couceiro Díaz, tías paternas de la testadora.



Fig. 1.- Hospital San Juan de Dios (Madrid)
 - Puerta principal - Biblioteca de la
 Comunidad de Madrid.

Dos años después, en septiembre de 1901, volvió a ser requerido el Sr. Córmen Ambrosio para que diese cuenta de los adelantos de la testamentaria, resultando que su estado era el mismo que el que se reflejaba en el año 1899, con el agravante de que la Hacienda había despachado ejecución contra la herencia por la liquidación de los Derechos Reales.

En ese momento la administración judicial se hizo cargo de la testamentaria, sustituyendo al albaceazgo, evitándose de esta forma el embargo de bienes por las deudas con Hacienda.

De indagaciones practicadas por las dos Diputaciones receptoras del legado de la señora Couceiro, se tendría conocimiento de la existencia de los siguientes valores, en poder del Sr. Pan de Soraluze:

a) Un resguardo de depósito de la Sucursal del Banco de España de Deuda Amortizable al 4%, con un valor nominal de 25.000 pesetas.

b) Otro resguardo de depósito de dicha Sucursal, en 25 Cédulas Hipotecarias al 4% por un nominal de 12.500 pesetas.

c) Otro resguardo de depósito del Banco Hipotecario de España, de Madrid, en 20 Cédulas Hipotecarias al 4% por un nominal de 10.000 pesetas.

Indicaba el Sr. Pan de Soraluze que en junio de 1898 había liquidado la cuenta de la Sra. Couceiro y entregado a los albaceas 2.875 pesetas de saldo.

Igualmente, había seguido cobrando los cupones de la Deuda y Cédulas Hipotecarias, que a 5 de marzo de 1902, alcanzaban la suma de 5.929,88 pesetas. De dicha cantidad había entregado al Sr. Córmen Ambrosio 1.080 pesetas, en cumplimiento de una disposición del Juzgado de Corcubión, quedando en su poder 4.849,88 pesetas.

En mayo de 1902 tomaría posesión del cargo de depositario administrador judicial de la herencia, D. José Trillo Domínguez. Un mes más tarde la Comisión provincial solicitaría ante el juzgado la entrega del legado, recibiendo en contestación que dicho legado sería entregado lo más pronto posible²

[...] seguramente en la 1ª quincena del mes de julio próximo por el Administrador judicial coheredero D. José Trillo Domínguez, pues faltan algunos datos determinantes del total importe del dinero en metálico y efectos públicos que la referida testadora tenía depositados en la Sucursal del Banco de España de esa capital, que con esta fecha —21 de enero de — se reclaman del Sr. Director de la misma

El 23 de junio, Dña. Josefa Couceiro Díaz, natural del municipio de Laxe, en su nombre y en representación de su hermana Dolores, ambas tías de Dña. Dolores Couceiro Leis, presentaron demanda ante el Juzgado de Corcubión para que se declarase nulo y sin ningún valor ni eficacia jurídica el testamento otorgado por su sobrina. Se retrasaba, de nuevo, la entrega del legado benéfico a los establecimientos provinciales.

La Diputación coruñesa había nombrado como letrado y representante de la misma en dicha testamentaria a Eduardo Méndez Brandón, quien emitió dictamen en el sentido de que procedía personarse en el litigio, al entender que el testamento era válido y eficaz y que, en consecuencia, no debía prosperar la demanda de las tías de la testadora. La Diputación de A Coruña no se personaría en el juicio, dejando que lo hiciese la de Madrid, que así lo hizo, encargando su defensa al mismo Sr. Méndez Brandón.

El pleito duraría cuatro años. Así en 29 de enero de 1906 el Juez de Corcubión, D. Cayetano Vázquez Domínguez, dictaba sentencia, en la que concluía que no había lugar a la demanda, absolviendo a las Diputaciones de A Coruña y Madrid, como representantes de los Hospitales Real de Santiago y San Juan de Dios. Contra dicha sentencia no se interpondría recurso alguno por parte de las demandantes.

Una vez finalizado el pleito, se encargarían de todos los trámites necesarios para la recepción del legado, los señores Alejandro María de Amirola, vicepresidente de la Diputación de Madrid, y Marcelino Dafonte Bermúdez como representante de la de A Coruña. Siguiendo con la labor de investigación de todos los bienes que pertenecieran a la masa hereditaria, los dos representantes descubrirían la existencia de ciertos valores que no habían sido declarados por el albaceazgo y que, por consiguiente, se adicionarían al caudal legado. Eran los siguientes:

- a) Un depósito intransferible de Deuda Interior al 4% por un nominal de 73.500 pesetas
- b) Un depósito transferible de Deuda Amortizable, por un valor nominal de 5.000 pesetas.
- c) Un depósito transferible por 7.000 pesetas.

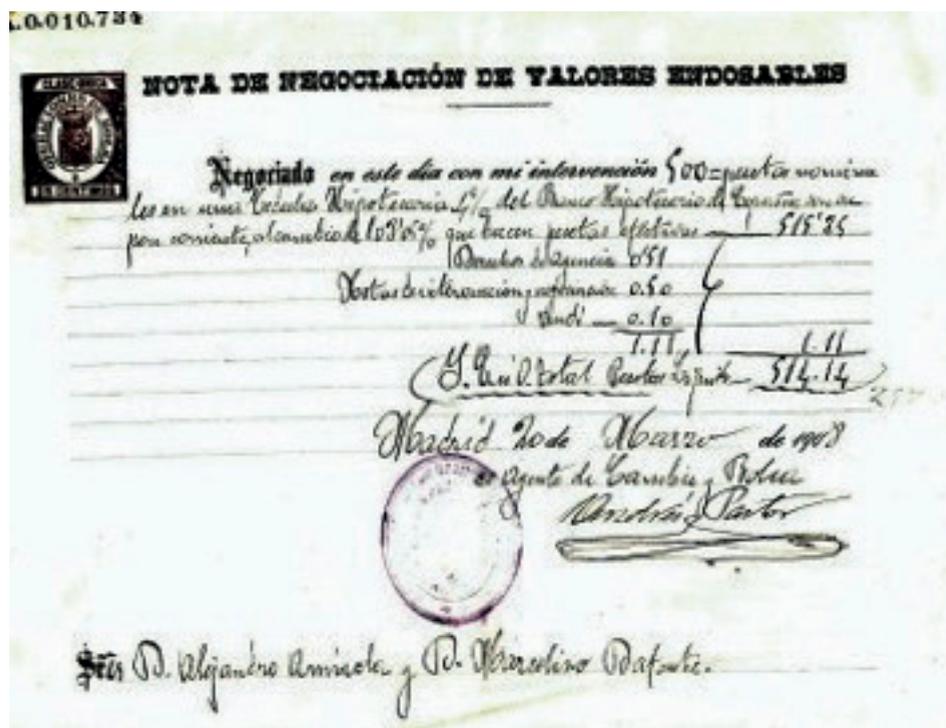


Fig. 2.- Nota de Negociación de Valores en Bolsa. 1908.

Desde septiembre de 1904 desempeñaba el cargo de Administrador Judicial de la herencia el vecino de Vimianzo, Evaristo Rodríguez, que había sustituido a José Trillo Domínguez. El Administrador rinde cuentas de la testamentaria ante los dos representantes de las Diputaciones de Coruña y Madrid, reflejando un saldo de 16.333,30 pesetas. Esto, junto con los derechos que tenía la testadora en el solar de la calle del Barquillo, de Madrid, formaba el total conocido por el Administrador del legado.

El 11 de junio de 1907, concurren el Administrador Judicial junto a los dos representantes de las Diputaciones ante el Notario D. José Pérez Porto, con el fin de otorgar escritura pública de entrega del legado de la señora Couceiro. En dicha escritura el Administrador Judicial, declara:

OCTAVO. Y que cumpliendo en nombre de la herencia la voluntad de la testadora D^a Dolores Couceiro Leis y el decreto judicial recaído en la testamentaria, entrega a los Sres. Amirola y Dafonte, apoderados de las Diputaciones de Madrid y la Coruña representantes respectivamente de los Hospitales San Juan de Dios de la villa y corte de Madrid y del Real Hospital de Santiago de Galicia, el resguardo del metálico depositado por la causante, los de las cédulas del Banco Hipotecario, el de la renta perpetua interior al 4% y el residuo arriba reseñados, el título originario del solar de la calle del Barquillo, hoy Fernando VI, y las 16.333 pesetas y 30 céntimos, saldo de la cuenta de frutos, únicos valores hoy conocidos como correspondientes al legado, y deja a disposición de ambas Excmas. Diputaciones el metálico, los efectos públicos, el solar, así como cualesquiera valores hoy desconocidos e ignorados que constituyan parte integrante de la manda realizada por la D^a Dolores Couceiro, a fin de que dispongan de todo ello del modo que estimen más conveniente conforme a derecho.

NOVENO. Los Sres. Amirola y Dafonte recogen a su poder los resguardos reseñados, el residuo del canje de efectos públicos, el título de propiedad del solar y el saldo de la cuenta de administración, expidiendo en favor del Sr. Rodríguez Domínguez, Administrador judicial de la herencia de D^a Dolores Couceiro el recibo más eficaz.

En ese acto el Administrador hace entrega a los representantes Sres. Amirola y Dafonte de la cantidad de 16.333,30 pesetas. Una vez satisfechos los gastos ocasionados y adicionados los ingresos procedentes de alquileres, productos de depósitos, intereses de efectos y otros, resulta un saldo a favor de la Diputación de A Coruña de 18.994,26 pesetas, además de 64.700 pesetas en Valores compuestos de Cédulas Hipotecarias y Títulos de Deuda Interior.

En septiembre de 1908, la Comisión provincial autoriza al Depositario de fondos para convertir en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua al 4% a favor del Hospital de Santiago el metálico que tenía en su poder y los valores depositados en la sucursal del Banco de España procedentes del legado, operación que realizó, haciendo entrega a la citada Comisión de una Inscripción no transferible a favor del Hospital provincial de Santiago por un valor nominal de 86.200 pesetas, además de 407,05 pesetas en metálico, procedentes del sobrante de la operación efectuada.

El único bien inmueble integrante de la herencia era el solar de la calle Barquillo (o

Fernando VI) de Madrid, sería vendido con posterioridad a la liquidación anterior. Dicho solar correspondía a una antigua casa que en su día había sido adquirida por D. Francisco Couceiro, abuelo de Dña. Dolores Couceiro, en pública subasta. La casa, situada en la calle de la Florida número 13 de la manzana 329, había sido propiedad de la «Obra Pía para la canonización de la Venerable Mariana de Jesús» fundada en el Convento de Mercenarios Descalzos de Santa Bárbara. El señor Couceiro la adquirió por el precio de 34.250 rs. en el año 1807³.

[...] a nombre de la Obra pía fundada en el Convento de Religiosos Mercenarios Descalzos de Santa Bárbara de esta Corte para la canonización de la Beata María Ana de Jesús y sus representantes, vendo doy en venta real y enagenación perpetua por juro de heredad desde ahora para siempre jamás a D. Francisco Couceiro, sus hijos, herederos y sucesores, y quién de el o de ellos hubiese título o causa a saber la enunciada casa sin número sita en la calle de la Florida contigua a la del nº 1º manzana 329 sita en esta dicha Corte, compuesta de su entrada por la calle de Hortaleza en la manzana referida y correspondiéndola el nº 13, compuesta de 2.440 y 5/8 de pies cuadrados superficiales con lo que le corresponde de sus medianerías libre cuya amplitud se halla toda su fachada a primera altura de solo bajo con dos crujidas paralelas a la fachada otra a la medianería derecha, en lo restante un patio común con sus entradas a los extremos de la nominada fachada y encima sus desvanes muertos que reciben la cubierta del tejado, subdivididas las anteriores crujías en varias piezas que forman la servidumbre de 2 habitaciones; la construcción de que se compone es de cimientos de piedra viva con algo de Ysidra, algunas fachadas de piedra y la principal de ladrillo tosco, maderas, pozos de agua salobre e inundo, puertas y ventanas con sus herrajes a la Española y vidrios correspondientes, dos rejas grandes de hierro en la fachada y otras más pequeñas en lo interior, brocal del pozo de medianería y otras piezas y todo ello y cuanto le corresponde con las entradas y salidas, más costumbres, derechos y servidumbres, aires, suelo, centro, vuelo, aguas y demás que la pertenezcan.

La parte de dicho solar legado por ésta última a los Hospitales San Juan de Dios y Real de Santiago, consistía en 59 centésimas partes de que era dueña, siéndolo las 41 centésimas partes restantes de Dña. Dolores y Dña. Josefa Couceiro Díaz, tías de la causante, en la proporción de 20,50 centésimas partes cada una.

A la fecha de entrega del legado llevaban en alquiler el solar D. Prudencio Arrondo y D. Joaquín Ripoll, quienes pagaban mensualmente 25 y 15 pesetas, respectivamente, a los Sres. D. Luis Maraver y Compañía, representantes en Madrid de la Administración judicial. La tasación del solar en el año 1899 era de 46.819,25 pesetas.

El Boletín Oficial de la provincia de Madrid insertaba en el número 194 correspondiente al 19 de agosto de 1910 en su página 2, el anuncio de subasta para la venta del solar

[...] solar sito en la calle Fernando VI, número 3, antes Barquillo, número 44, de la manzana 329 en que estaba dividido el antiguo Madrid, correspondiente al Registro de la Propiedad del Norte de esta corte, que linda por su frente o fachada en línea de dieciséis metros, diecinueve centímetros orientada al Sur, con la calle Fernando VI; por la derecha entrando en línea de once metros, ochenta y tres cen-

tímetros, orientada al Este con la casa número 5 de la citada calle de Fernando VI; por su testero orientado al Norte en línea de dieciséis metros cuarenta centímetros, con la casa número 146 de la calle de Hortaleza; y por la izquierda en línea de once metros nueve centímetros que cierra el perímetro y está orientada al Oeste, con la casa número 1 de la repetida calle de Fernando VI.

Las líneas anteriormente descritas forman un cuadrilátero irregular convexo, dentro de cuyo perímetro se comprende una superficie plana horizontal de ciento ochenta y seis metros cuadrados, cuarenta y dos decímetros, equivalentes a dos mil cuatrocientos un pies cuadrados, trece centésimas partes de pies cuadrados.

El solar de referencia sale a subasta por la cantidad de cuarenta y siete mil novecientas nueve pesetas y noventa y nueve céntimos en que ha sido valorado, no admitiéndose proposición que no cubra el importe de dicha valoración.

No sería hasta el año 1921 en que se efectuara la venta del citado solar. La participación correspondiente a las corporaciones provinciales, administradoras a su vez de los hospitales beneficiados del legado, (59 centésimas partes) sería vendida el 15 de diciembre de 1921, mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Luis Fernández-Manrique y Rucavado, por D. Ramón Vilas González como presidente de la Diputación de A Coruña y D. Ángel López Rodríguez vicepresidente de la Diputación provincial de Madrid. El comprador sería uno de los antiguos inquilinos del citado solar, D. Joaquín Ripoll.

Primera.- Don Ramón Vilas González, en nombre de la Diputación Provincial de La Coruña, administradora del Hospital Real de Santiago y D. Ángel López Rodríguez, en representación de la Diputación Provincial de Madrid, administradora del Hospital San Juan de Dios de Madrid, venden a D. Joaquín Ripoll y Vidal las cincuenta y nueve centésimas partes que a ambas corporaciones pertenecen por mitad y proindiviso en el solar en esta Corte calle de Fernando VI número tres [...] Segundo.- El precio de esta venta consiste en la cantidad de veintiocho mil doscientas sesenta y seis pesetas, treinta y cinco céntimos

En enero de 1922, la Diputación se hacía cargo de 19.166 pesetas, producto de la venta y rentas del citado solar, correspondiente a las 29,50 centésimas partes del Hospital provincial de Santiago.

2. LEGADO DE SANTIAGO MALVAR TABOADA

D. Santiago Malvar Taboada nació en el año 1816 en la villa de Noya. Procedía de una destacada familia cuyo linaje se asentaba alrededor del Palacete de Salcedo, en la ciudad de Pontevedra. Entre sus antepasados más ilustres destaca la figura del Arzobispo Sebastián Malvar y Pinto. Santiago era hijo de D. Julián Malvar y Pinto, titulado Conde de Malvar, natural de la parroquia de San Martín de Salcedo, capitán del Regimiento de Infantería de Soria, y de Dña. Josefa Taboada y Tejeda, natural de San Miguel de Deiro, perteneciente a Vilanova de Arousa. En 1854 ocupaba los cargos de Bachiller en Jurisprudencia, Alcalde Presidente y Juez de Primera Instancia en la villa de Noya y su partido⁴.

Santiago Malvar fue vecino de la ciudad de Santiago de Compostela, con domicilio en la calle del Toral número siete. Falleció a las doce de la noche del día 13 de abril de 1876 a consecuencia de una afección cardíaca pulmonar. Una pequeña reseña en el «Diario de

Santiago», daba cuenta de su fallecimiento⁵

El sábado se ha dado sepultura al cadáver del Sr. D. Santiago Malvar Taboada. Según disposición del finado, el entierro ha sido humilde, no obstante dejar una inmensa fortuna de la que instituyó heredera a una sobrina.

Moría en estado de soltero y bajo testamento cerrado, otorgado en la misma ciudad el 18 de julio de 1871, ante el notario D. Ángel Montero y Patiño, nombrando como albaceas, administradores y liquidadores de su herencia a D. Carlos Taboada y Rada, a D. Ramón Pereiro y Rey, a D. Ramón María de la Maza, y a D. Juan José Viñas.

En el citado testamento instituyó como única y universal heredera a su sobrina Dña. Valentina Malvar y Rey⁶, hija natural de Dominga Rey Expósito, soltera, vecina de la villa de Noya y expósita del Real Hospital de Santiago, reconocida como hija póstuma por su hermano D. Bernardino Malvar Taboada, quien había fallecido, en estado de soltero, en Madrid el 29 de diciembre de 1856, justo un mes antes del nacimiento de su hija Valentina.

D. Bernardino Malvar Taboada, mediante codicilo otorgado ante el notario Francisco de la Cruz, el 27 de diciembre de 1856, nombró como tutor y curador de su hija póstuma a su hermano Santiago.

Cuando la niña contaba con seis años de edad, en 1863, dispuso su tío y tutor, el traslado de la misma a la ciudad de Santiago de Compostela, concretamente a la casa de Manuel Ferro, y la puso al cuidado de la esposa y las dos hijas de este, Eustaquia y Melchora, ambas profesoras de enseñanza primaria, para que dirigiesen su educación intelectual, moral y religiosa⁷, satisfaciendo todos los gastos que ello ocasionaba, de su propio bolsillo.

Encomendándoles muy eficazmente que nada escaseasen para que ésta fuese completa y como su padre se la hubiese dado si viviese, y para que aprovechándose de ella se hiciese digna de aprecio y estimación por su laboriosidad y demás virtudes.

Legó a la familia que había cuidado de su sobrina la cantidad de mil reales en agradecimiento por los servicios prestados.

Artículo cuarto.- Lego a D. Manuel Ferro, a su esposa D^a Carmen y a sus hijas D^a Eustaquia y D^a Melchora mil reales por una vez a cada una de estas cuatro personas, como prueba de mi reconocimiento por el esmero con que educaron a mi sobrina D^a Valentina Malvar y Rey, y el cariño que todos le tienen.

Disponía el Sr. Malvar en su testamento que

Artículo 10º. Deseando que a mi fallecimiento pueda la D^a Valentina Malvar y Rey continuar viviendo desahogadamente, pero con la misma modestia que en el día, y teniendo en cuenta sus buenas cualidades y entre ellas su docilidad a los consejos de sus directoras y a los míos, el afectuoso recuerdo de su padre mi querido hermano, y la satisfacción de corresponder a la confianza que el mismo

ha depositado en mí en los últimos momentos de su existencia, instituyo a la expresada D^a Valentina por mi única y universal heredera, en la forma y bajo las condiciones siguientes

Nueve eran las condiciones que imponía esa cláusula del testador a su sobrina para hacerse cargo de la herencia. Entre ellas estaba la de continuar viviendo en la casa de D. Manuel Ferro en tanto permaneciese soltera y al cuidado de su esposa e hijas. A los albaceas testamentarios les facultaba para que, por cuenta de los productos de la herencia, hicieran entrega a la persona encargada de Dña. Valentina, las siguientes cantidades: hasta 5.000 reales anuales mientras no cumpliera los 18 años; 6.000 reales hasta cumplir los 21 años; 7.000 reales hasta los 25 años; y 8.000 reales desde esa edad en adelante. Se le haría entrega la totalidad de la herencia en caso de que contrajera matrimonio con consentimiento del testador o de los testamentarios y tuviera descendencia legítima o el marido garantizara la devolución íntegra del caudal en caso de fallecimiento de D^a Valentina. Sin embargo se privaría a la heredera de la herencia en caso de casarse sin la aprobación expresa de los albaceas, reduciendo en tal caso, la asignación a 3.000 reales anuales. Por último, establecía que si la heredera moría sin descendencia o se oponía al cumplimiento de las condiciones testamentarias quedaría privada de la herencia, destinándose los productos sobrantes de la pensión de los tres mil reales estipulados a favor del Hospital Real e Inclusa de Santiago.



Fig. 3.-Fachada del Real Hospital de Santiago de Compostela - Biblioteca Digital Hispánica.

Artículo 11. Si contrariando mis deseos y esperanzas llegase a suceder el caso previsto en las condiciones anterior y séptima o muriese la D^a Valentina sin descendencia legítima o ésta o aquella antes que yo, instituyo al Hospital Real y Casa de Expósitos de esta Ciudad por mis únicos y universales herederos, debiendo entregárseles a los señores testamentarios o los por ellos nombrados el producto de mi herencia en los efectos que consideren más convenientes a las necesidades de dichos Establecimientos y de ninguna manera en dinero ni en los valores que constituyen el valor hereditario, pero mi herencia continuará en poder y administración de dichos señores o de los por ellos nombrados hasta la muerte de D^a Valentina en todos los casos que quedan expresados para que puedan pagársele los alimentos y, por consiguiente, ya no tenga descendencia legítima o ya lleguen a suceder los casos de las condiciones séptima y novena, los dichos Establecimientos de Beneficencia nada podrán reclamara hasta la muerte de la primeramente instituida o sea de la D^a Valentina.

En febrero de 1879, tres años después del fallecimiento del Sr. Malvar, el curador de su sobrina, obtendría autorización judicial para la venta en pública subasta de varios efectos de la fincabilidad del finado, consistentes en alhajas de oro y plata, relojes de oro, ropas blancas, libros y otros enseres⁸.

D^a Valentina Malvar Rey tomó los hábitos religiosos con el nombre de Sor Visitación Malvar, en el «*Convento de la Enseñanza*» de Vigo, perteneciente a la Compañía de María. Era más bien un colegio religioso fundado el 10 de septiembre de 1886 por doce monjas enviadas desde Santiago de Compostela⁹.

Fallecidos los encargados de cumplir la voluntad del testador sin dejar designada sustitución, el 23 de agosto de 1915 D^a Valentina presentó demanda de interdicto ante el Juzgado de 1^a Instancia de Santiago, invocando su condición de heredera y albacea legítima de su tío, por defunción de los nombrados en testamento, solicitando que se le confiriera la posesión de los bienes hereditarios, a lo cual accedió el Juzgado mediante Auto de 22 de noviembre de ese mismo año.

La testamentaria de D. Santiago Malvar comprendía en esa fecha los siguientes bienes: 40.000 pesetas en 80 acciones; 121.000 pesetas en Deuda Interior al 4%; 166.600 pesetas en Deuda Interior al 4%; 79.500 pesetas en Deuda Interior al 4%; 122.800 pesetas en Deuda Interior al 4%. Todo lo cual conformaba la cantidad de 529.900 pesetas. Todos estos Valores y Acciones estaban depositados en la Sucursal del Banco de España en Santiago a nombre de D. Leopoldo de la Maza, como administrador de la herencia, cuyos resguardos de depósito estaban en poder de la casa bancaria «Hijos de Olimpio Pérez», también de Santiago. Otros valores estaban depositados en la Caja General de Depósitos en Madrid.

Contra la decisión judicial, la Comisión Provincial acordó, previo dictamen del diputado Sr. Reino Caamaño, presentar recurso, con el fin de garantizar los derechos del Hospital y Casa de Expósitos de Santiago. El recurso tenía como base la condición 5^a del artículo décimo del testamento de D. Santiago Malvar, el cual establecía que

Si previo y preciso consentimiento escrito mío o de los señores citados (albaceas), o de los que hubieren nombrado según la condición tercera, dado para persona que se nombrará en él, llegare a casarse y tener descendencia legítima existente, deberá

entregársele toda la herencia, y aún antes si el marido garantizase la devolución íntegra al fallecer la D^a Valentina sin ningún descendiente legítimo.

La Corporación provincial argumentaba que se ligaba la entrega de la herencia a D^a Valentina al suceso de su casamiento, por lo que, en tanto permaneciese soltera no podía serle entregado el caudal hereditario. Además, una vez que D^a Valentina había tomado los hábitos era poco probable su matrimonio e inesperable que a sus años tuviera descendencia. Había nacido en enero de 1857, por lo que a la fecha de la presentación de la demanda (1915), contaba con 58 años de edad.

Con el fin de evitar un litigio que pudiera prolongarse en el tiempo, las dos partes, o sea, la Diputación de A Coruña y D^a. Valentina Malvar Rey, llegan, en marzo de 1917, a un acuerdo que se concreta en los siguientes puntos:

1º. Se reconocían como de la herencia de D. Bernardino Malvar, padre de Dña. Valentina, las ochenta acciones del Banco de España que figuraban como parte del caudal hereditario de D. Santiago Malvar y, en consecuencia, pasarían a ser propiedad de Dña. Valentina.

2º. De los demás valores de la herencia, consistentes todos en Títulos de la Deuda, depositados en diversos establecimientos y casas bancarias, se harían cargo conjuntamente la Diputación y Dña. Valentina.

3º. Con cargo a estos valores, la Diputación recibiría para el Hospital y Casa de Expósitos, la cantidad de 200.000 pesetas, siendo de cuenta de Dña. Valentina todos los gastos judiciales habidos hasta aquí, causados por una y otra parte y los que en el futuro se causaren, así como los extrajudiciales precisos hasta la entrega de dicha cantidad a la Diputación.

Como consecuencia de este arreglo entre las partes en litigio, la Diputación ingresará las 200.000 pesetas pactadas, de las cuales se deducirán 3.000 pesetas, importe del 1,5% de la suma percibida, en concepto de pago al Secretario de la Corporación, D. Manuel Vitorro Pose, por las gestiones realizadas para el cobro de tal cantidad. Con lo cual, el importe líquido que el organismo provincial recibe de la herencia de D. Santiago Malvar Taboada ascenderá a 197.000 pesetas.

La entrega de la cantidad acordada se hace efectiva y la Diputación acomete diversas obras de reparación en el Hospital de Santiago con cargo a la misma.

En noviembre de 1917, el Diputado Visitador de los Establecimientos de Beneficencia provincial de Santiago propone a la Comisión Provincial invertir la cantidad resultante del legado de D. Santiago Malvar en las siguientes obras y mejoras:

1º. Arreglo total del tejado según estudio y presupuesto formulados por el Sr. Arquitecto provincial pesetas 95.531,92

2º. Construcción de un edificio en terreno propio y anexo al Hospital destinado a instalación de los servicios de lavar, secar y planchar ropa, según proyecto y presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto provincial pesetas 21.947,32

3º. Adquisición de aparatos para los servicios de lavar, secar y planchar ropas en cantidad de 500 kilos diariamente, según modelos y presupuestos presentados por la casa Edmundo y José Metzger de Barcelona, con el aumento de 25% en su coste, según cotización anunciada en el día de hoy. Pesetas 23.450

4º. Montaje de los aparatos anteriormente citados y de la estufa de desinfección, tiempo ha adquirida y que será instalada en la misma dependencia. Pesetas 2.000

5º. Construcción y arreglo de retretes en distintos locales del Hospital según estudio y presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto provincial. Pesetas 5.282,47
Importan las obras que quedan relacionadas la suma de Pesetas 148.211,71

Queda un remanente de Pesetas 51.788,29 que debe reservarse para adquisición de un edificio destinado a Inclusa y para sufragar obras de reparación de la cañería del agua para el Hospital.

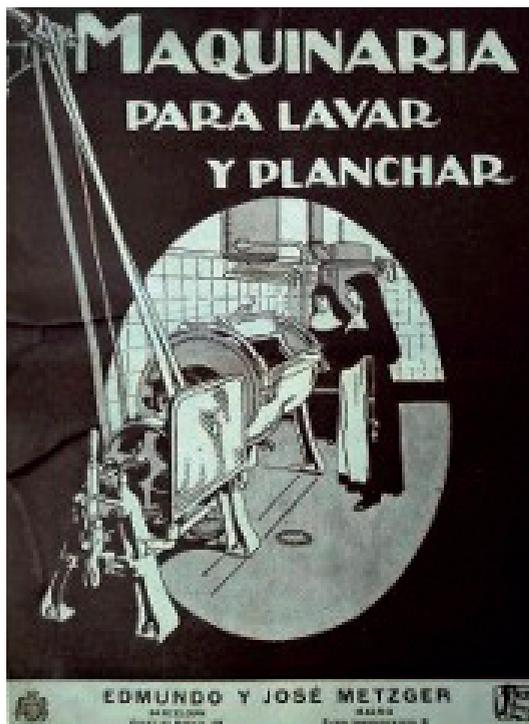


Fig. 4.- Folleto publicitario de Máquina para lavar y planchar. Casa comercial «Edmundo y Jose Metzger».

En sesión de 19 de agosto de 1918, la Comisión provincial acuerda llevar a cabo las obras de reparación y mejora en el Hospital, así como declarar exentas de subasta tales obras y la adquisición de aparatos. Se instaba al arquitecto provincial a elaborar los pliegos de condiciones para las obras de reparación del tejado del Hospital, construcción de un edificio para los servicios de lavar, secar y planchar ropa, y construcción y arreglo de retretes en distintos locales de dicho Hospital, a la vez que debería actualizar los presupuestos redactados con anterioridad.

En el Boletín Oficial de la provincia de 18 de noviembre de 1918, se insertaba el anuncio de concurso público para las obras de reparación de la cubierta del Hospital provincial, por el tipo de 102.103,44 pesetas a que ascendía el presupuesto formulado por el arquitecto provincial. Las obras se adjudican a D. Juan Bouzón Figueroa.

A finales de julio de 1925 el arquitecto provincial, cumpliendo un acuerdo adoptado por la Corporación, elabora un presupuesto para la ejecución de las obras de reforma a realizar en diversos departamentos del Hospital, que alcanza la cantidad de 82.078,53

pesetas. Todo ello con cargo al «*Legado Malvar*». La contratación de dichas obras se saca a subasta, adjudicándose las mismas a D. Juan Bouzón Figueroa, único licitador que se presentó, comprometiéndose a realizarlas por la cantidad de 69.000 pesetas. Las obras contratadas consistían en la reforma y arreglo de los retretes, terminación del «Pabellón de la Estufa», recogida del agua de lluvia en los patios, reforma del local para tíñosos, reparación de la «sala San Juan de Dios», y la apertura de huecos en algunas salas.

En el año 1927 se realizan obras de reparación del retrete general y otras dependencias del Hospital, por un importe de 3.076 pesetas.

El 23 de agosto de ese mismo año, la casa comercial «*Hijos de Simeón García y C³*» suministraba con destino al Hospital de Santiago y con cargo al legado de D. Santiago Malvar, el siguiente equipamiento¹⁰:

Cincuenta colchones de once y medio kilos de lana cada uno, a setenta y nueve pesetas; doscientas mantas de lana fina con doscientos gramos cada una, a veinticuatro pesetas; trescientas sábanas curado de 155x250, a 7 pesetas una; doscientas almohadas de un kilo y medio de lana cada una, a nueve pesetas ochenta céntimos; trescientas cincuenta colchas de 175x220, a catorce pesetas setenta y cinco céntimos; seiscientos metros de tela para vendajes a ochenta céntimos metro; doscientas sabanitas de 260x110, a cuatro pesetas quince céntimos; cien mantas de algodón de 140x200, a siete pesetas setenta y cinco céntimos una; seiscientas servilletas de 55x55 a una peseta diez céntimos cada una; cincuenta toallas felpa de 60x120, a dos pesetas setenta y cinco céntimos; cincuenta paños de cocina de 65x75, a una peseta veinticinco céntimos cada uno; quinientas fundas de almohada de 40x80, a una peseta setenta céntimos cada una; y doscientos paños para el Arsenal de 80x108, a una peseta setenta céntimos cada uno.

El importe total de estas ropas asciende a veintidós mil cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

En 1929 el contratista D. Juan Bouzón ejecuta obras por valor de 4.264,45 pesetas, además se van a adquirir setenta camas al precio de 151 pesetas cada, que suministra el industrial D. Manuel Zapata Zapata. También se compraron a la casa comercial «Hijos de H. Hervada», 360 cubiertos completos (cuchara y tenedor) de alpaca, de la marca «El Gallo», por un importe total de 558 pesetas, y 200 cuchillos de mesa por un valor de 100 pesetas.

3. LEGADO DE JOSÉ GARCÍA NÚÑEZ

D. José García Núñez nació en la parroquia de Santa María de Janza, del ayuntamiento de Valga (Pontevedra). Fue vecino de Padrón donde falleció el día 3 de junio de 1932, bajo testamento otorgado ante el notario de Santiago, D. Jesús Fernández Suárez, el 17 de enero de 1930. A la fecha de su fallecimiento carecía de ascendientes y descendientes.

En sus últimas voluntades nombró por albaceas y cumplidores testamentarios a D. Juan Pazos Varela, de Padrón; D. Maximino Mosquera Castromán, de Valga, en el partido de Caldas de Reyes; a D. Manuel Caamaño Rodríguez, vecino de Negreira; y a D. Juan Mateo, Conde de Carracedo, en el Ayuntamiento de Caldas de Reyes¹¹.

Después de hacer algunos legados y disponer lo concerniente a lo pío, designó por herederos a las Casas Benéficas siguientes: Asilo de Caldas de Reyes; Asilo de

Ancianos de Santiago establecido en el Camino Nuevo; Hospital de San Roque, también de Santiago; y al Hospital de San Lázaro de la misma ciudad. Los tres primeros eran establecimientos benéficos de carácter privado, y el último, el Hospital de San Lázaro, de la Beneficencia provincial.

A los expresados cumplidores testamentarios les encargaba que se incautasen de sus bienes, vendiendo en pública y extrajudicial subasta las fincas rústicas y urbanas, y con el importe y el de los demás bienes o Valores, se hicieran partes iguales entre dichos establecimientos benéficos, adquiriendo al efecto Láminas del Estado, que se depositarían a favor de los indicados establecimientos a partes iguales, en la Sucursal del Banco de España en Santiago, como «*intransferibles*», con el objetivo de que con los intereses que rindieran, cada casa benéfica los aplicara al sostenimiento de sus cargas.

Para que los cumplidores testamentarios pudieran llevar a cabo su encargo, el causante les concedía el plazo de de dos años, con la condición de que si no les llegase, se lo prorrogaría por otros dos más.

Se hicieron los oportunos inventarios de bienes y en 2 de diciembre de 1932 se presentó a liquidación la relación de los mismos en la Oficina Liquidadora de Padrón, la cual liquidó dicha herencia con fecha 14 de Febrero de 1933, consistente en Acciones del Banco de España, Títulos de la Deuda del Estado, Derechos Reales, fincas urbanas y rústicas existentes en diversos términos municipales y partidos judiciales, créditos y frutos semovientes.



Fig. 5.-Esquela de D. José García Núñez. *El Ideal Gallego* 1932.

A la Diputación coruñesa le correspondía la cuarta parte de la herencia de D. José García Núñez, como representante del Hospital de San Lázaro, dependiente de la misma. A pesar de su obligación, los albaceas no comunican a la Diputación provincial la existencia ni cuantía del legado, y sólo después de gestiones realizadas por la Presidencia de la misma, fueron obtenidos algunos datos, ocho meses después de haber ocurrido el fallecimiento del testador y cuatro de haber presentado la relación de bienes en la Oficina Liquidadora.

El 26 de enero de 1933 el albacea D. Juan Pazos Varela comunica a la Diputación la preexistencia de 579.600 pesetas nominales, en valores depositados en la Sucursal del Banco de España en Santiago.

El organismo provincial designa al Vocal Gestor y Visitador de los Establecimientos de Beneficencia de Santiago, D. Raimundo López Pol, para que tome conocimiento del cumplimiento del albaceazgo e intervenga, en su caso, la venta de los bienes hereditarios. Posteriormente, en abril de 1934, sería nombrado el nuevo Vocal D. Francisco Vázquez Enríquez. Este nuevo Vocal, presentó en mayo siguiente un informe a la Comisión Gestora en el que manifestaba que los albaceas le merecían la mayor confianza, pudiendo esperarse que realizarían su cometido de forma satisfactoria. Sin embargo, en enero de 1936 la Diputación nada sabía en relación con la liquidación de la testamentaria. Habiendo cesado en su cargo el Sr. Vázquez Enríquez, la Comisión Gestora acuerda designar al Presidente del organismo provincial, D. Estanislao Pérez Artime, con el encargo de activar cuanto sea posible la realización de la testamentaria y que el Hospital de San Lázaro pueda percibir los Títulos de la Deuda que le corresponden. Es este último le sustituirá, en junio de 1936, el Vicepresidente Sr. Casal Gosenge.

En junio de 1934 se anuncia en un diario de Santiago¹² la subasta pública fijada para el día 13 de julio siguiente, de las fincas que en su día pertenecieron a D. José García Núñez, situadas en el lugar de Corneira, parroquia de Siete Coros, ayuntamiento de Valga de la provincia de Pontevedra. La subasta se realizaría en el despacho del Notario D. Constantino Girón, de Caldas de Reyes. El pliego de condiciones se exponía en la misma Notaría y también en el comercio del albacea testamentario D. Juan Pazos Varela, de Padrón.

Nada se sabe del estado de la testamentaria hasta que entrado el año 1937, previa petición de la Presidencia del organismo provincial, el albacea Sr. Pazos explica la dilación en la resolución de la testamentaria basada en diversos pleitos y desahucios que se llevaron a cabo en todo ese tiempo. Comunica también la venta de varias fincas en la cantidad de 57.685 pesetas, con las cuales fueron adquiridos Títulos de la Deuda, por valor de 80.000 pesetas nominales, depositados en la Sucursal del Banco de España en Santiago, a nombre de la testamentaria, al igual que los que antes se hallaban en dicho Centro a nombre del testador.

En agosto de 1940, el Vocal Gestor, Sr. Botana Sieiro, presenta un informe a la Comisión Gestora en el que expone el estado de la testamentaria¹³:

Para cumplir el encargo de esta Comisión Gestora, buscando las bases que han de servir a una mayor diafanidad de la situación, ha celebrado el informante diversas entrevistas: una de ellas con el albacea Sr. Pazos Varela, quién manifestó su opinión siempre contraria a la obligatoria venta de los bienes mientras no pudieron realizarse operaciones de Bolsa para invertir el capital en títulos de la Deuda, según también estaba ordenado en el testamento.

Fueron también visitadas las oficinas del Banco de España en Santiago, y de las noticias allí adquiridas resulta que las 579.600 pesetas nominales que figuraban a nombre del testador siguen figurando a su mismo nombre y no al de la testamentaria, como parece decir el albacea en una comunicación fechada el 14 de junio de 1937.

Asimismo, existen a nombre del testador ingresadas otras diez mil quinientas

pesetas. A nombre de la testamentaría se hallan en dicho Establecimiento solamente ochenta mil pesetas, invertidas en Deuda interior.

El albaceazgo continúa sacando a subasta los bienes de la herencia, al margen de los legatarios de la misma. Así, en febrero de 1941, se inserta en el diario compostelano «El Correo Gallego», el anuncio de una nueva subasta de bienes para el día quince del mismo mes, en la Notaría de D. Darío Rodríguez Capón, de Caldas de Reyes, de parte de los bienes que pertenecieron a D. José García Núñez. En agosto del mismo año se publica la subasta de otra parte de fincas, radicadas en el ayuntamiento de Valga.

Por virtud de sucesivas prórrogas concedidas por el Juzgado, el albaceazgo se alargó hasta el año 1943, quedando únicamente en el cargo el Sr. Pazos Varela y el Sr. Caamaño Rodríguez.

En la sesión de 30 de abril de 1943, la Corporación provincial acepta la herencia de D. José García Núñez, a beneficio de inventario, de forma expresa y mediante escritura pública notarial.

A finales del año 1943, los albaceas testamentarios D. Juan Pazos Varela y D. Manuel Caamaño Rodríguez, todavía no habían rendido cuentas de la testamentaría a su cargo, a pesar de haber finalizado el último plazo concedido judicialmente para cumplir su función.

Por fin, en noviembre de 1944 la Diputación pudo examinar las cuentas de la testamentaría, otorgándose la escritura de entrega de documentos, resguardo de valores y saldo efectivo el 29 de diciembre ante el notario D. Constantino Girón Mallo a favor de los mencionados Establecimientos instituidos herederos en la expresada sucesión. En enero de 1945 el organismo provincial consigna por primera vez el importe de 12.000 pesetas en concepto de intereses de los valores procedentes del legado hecho a la leprosería de San Lázaro por D. José García Núñez, una vez entregados por los albaceas los valores de referencia.

En abril de 1947, el Presidente de la Diputación, D. Emilio Romay Montoto, el Tesorero Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana Catedral de Santiago D. Claudio Rodríguez García Dignidad y la Madre Superiora Sor Francisca de San Antonio Fita-Valldecabres, Religiosa profesa de la Congregación conocida por el nombre de «*Hermanitas de los Hermanos Desamparados*», como representantes, el primero de la Leprosería de San Lázaro de Santiago; el segundo del Hospital de San Roque, de la misma ciudad; y la tercera del Asilo de Ancianos Desamparados establecido en el Camino Nuevo de la repetida ciudad de Santiago, materializan la partición de la herencia de D. José García Núñez, mediante un documento privado firmado en Santiago.

En el citado documento se establece que de un total partible entre los cuatro herederos de 1.480.800 pesetas nominales, constituido por Títulos de la Deuda Interior Perpetua, ha correspondido, previo sorteo, a cada uno de los indicados Establecimientos un lote de los referidos valores por importe de 370.200 pesetas; que asimismo y por partes iguales se han adjudicado a cada uno de los referidos Establecimientos 128.942,50 pesetas, importe de abono de intereses, y 37.684,37 pesetas que fueron entregadas en metálico por la representación de la testamentaría; que posteriormente al aludido reparto y con los Títulos de la Deuda perpetua interior adjudicados, la Diputación adquirió una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4%, número 4.789 por valor de 370.200

pesetas; el Asilo de Ancianos de Caldas de Reyes otra igual del mismo valor número 4.790; el Asilo de Ancianos de Santiago otra de igual valor número 4.792; y el Hospital de San Roque otra igual de mismo valor número 4.791; siendo todas y cada una de ellas depositadas por cada uno de sus titulares en la Sucursal del Banco de España en La Coruña. Por último, los concurrentes encomendaron a D. Claudio Rodríguez García, representante del Hospital de San Roque, la solución de todo lo referente al depósito de un Título serie C, número 53.036 de la Deuda interior perpetua al 4%, emisión de 16 de mayo de 1930, de 5.000 pesetas destinado a la carga perpetua de celebrar anualmente por el alma del causante, sus padres y hermanos, un acto fúnebre en la parroquia de Janza, con cinco sacerdotes.

En el año 1951 se clasifica como Fundación Benéfico Particular el «*Legado de D. José García Núñez*», cuyo capital administrará la Diputación de A Coruña.

En el ejercicio de 1972 los bienes y valores de la Fundación consistían en una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4% nº 4789, depositada en el Banco de España el día 1 de julio de 1947, por un valor de 370.200 pesetas y que produce una renta anual de 11.790,85 pesetas.

Por Orden de 2 de febrero de 2016 de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, se adscribió la «*Fundación Legado de Don José García Núñez*» al Protectorado de la Consellería de Política Social.

4. LEGADO DE DOLORES LÓPEZ GUNTURIZ

Dña. Dolores López Gunturiz fallecía en Madrid en abril de 1936, bajo testamento otorgado en la misma capital el 2 de agosto de 1922, ante el notario D. Francisco María de la Vega. En dicho testamento instituyó por única y universal heredera a su prima hermana Dña. Joaquina López Gunturiz, en pleno dominio, en cuanto a sus bienes muebles, y en cuanto a los inmuebles, solo en usufructo vitalicio, el cual pasaría a su fallecimiento, al Hospicio de niñas de A Coruña¹⁴, que más tarde pasaría a ser la Casa Provincial de Misericordia.

La testadora, en el momento de su fallecimiento, era propietaria de un inmueble sito en la calle Cardenal Belluga nº 14, de Madrid.

En el año 1938 fallecía Dña. Joaquina López Gunturiz, dejando como herederas a las «*Hermanitas de los Pobres Desamparados*» de Puentedeume. Con la muerte de Dña. Joaquina, se extinguía el usufructo y se consolidaba el pleno dominio de los bienes de la testadora en favor del establecimiento benéfico dependiente de la Diputación coruñesa.

Dña. Dolores había nombrado como albaceas universales, contadores partidores de sus bienes a D. Eulogio Gunturiz Pastor y a Dña. Manuela García Piñeiro, los cuales en el año 1946, todavía no habían llevado a cabo su cometido, ni siquiera en cuanto a liquidación de los Derechos Reales de dicha herencia. Tampoco se había realizado la liquidación del Impuesto sobre la herencia de la usufructuaria Dña. Joaquina López, por lo que, en el momento en que la Hacienda realizara las correspondientes liquidaciones por ambas sucesiones, lo haría incrementando con las multas e intereses de demora, sin que la Diputación, como beneficiaria en representación del Hospicio, tuviera culpa alguna que diera lugar a dichas sanciones.

Al aprobarse, por Ley de 31 de diciembre de 1945, los presupuestos del Estado para 1946, en el artículo 15 de dicha Ley se concedió un plazo hasta el 31 de enero de 1946, para que los contribuyentes que no lo hubieran hecho en tiempo oportuno, declarasen

antes las oficinas competentes las verdaderas bases impositivas, quedando, si así lo hicieren, relevados de toda responsabilidad por multas, recargos e intereses de demora correspondientes al Tesoro.

Así las cosas, en vista de que no se habían practicado las liquidaciones oportunas y con el fin de evitar que la Hacienda exigiese el pago, ejecutando la deuda sobre el único bien inmueble existente, la Diputación habilitó un crédito de 14.112,88 pesetas con el fin de realizar el pago de los Derechos Reales de ambas testamentarias, sin perjuicio de exigir a los herederos de la usufructuaria Dña. Joaquina López Gunturiz, es decir, a las «*Hermanitas de los Pobres Desamparados*», la parte correspondiente a su liquidación. El encargado de efectuar el pago sería el Procurador de Madrid D. Serafin Palacios.

A pesar de que la Diputación ya había incluido la propiedad en el inventario de bienes, en pleno dominio, no sería hasta noviembre de 1958 en que pudo llevar a cabo la inscripción en el Registro de la Propiedad de Madrid de la casa número 20 de la calle Cardenal Belluga a favor de la Casa Provincial de Misericordia de A Coruña.

En 1955 figuraba como arrendatario de dicho inmueble la entidad comercial «*Laboratorios Juste S.A.*». En 1961 el Ministerio de la Gobernación concedía autorización a la Diputación para proceder a la enajenación de la casa y en 1962, con objeto de venderlo, fue valorado por el Arquitecto provincial en 938.171,28 pesetas, valoración que sería aceptada por la parte arrendataria como precio de adquisición del mismo, a quien fue traspasada por el precio de tasación, exceptuándose de la venta en pública subasta.

El 26 de noviembre de 1979 se insertaba en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 283) un anuncio del Banco de España, por el que se daba relación de los depósitos de valores incursos en presunto abandono que, de no ser reclamados por sus titulares o herederos, pasarían al Estado, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 24 de enero de 1928 y Orden ministerial de 8 de junio de 1968. En dicha relación figuraba D^a Dolores López Gunturiz con la cantidad de 15.000 pesetas en «*Obligaciones de la Villa de Madrid*» (TA-113.865 y TA-114.011).

5. LEGADO DE JOSÉ MALLO COSTA

D. José Mallo Costa, párroco de la parroquia de Sarandones, en el ayuntamiento de Abegondo, falleció el 24 de noviembre de 1923, a los ochenta y cinco años de edad. Así lo reseñaba el periódico¹⁵ «*El Ideal Gallego*»

A los ochenta y cinco años falleció el párroco de la feligresía de Sarandones y San Miguel de Figueroa (Carral), nuestro respetable amigo don José Mallo Costa.

Este sacerdote virtuoso y celosísimo cumplidor de sus deberes parroquiales deja en el vecindario de Sarandones y en los pueblos de aquella comarca el más grato recuerdo por su bondad y por el cariño con que trató a sus feligreses, que lo consideraban como a un padre. No en vano el señor Mallo Costa hacía ya más de cincuenta años que venía regentando esta parroquia.

Era el finado natural de Anceis, y antes del curato de Sarandones había desempeñado durante tres años el de Orro.

Dando muestras de su caritativo corazón y de sus nobles sentimientos, deja al morir importantes mandas benéficas para varios templos y para los Hospicios de La Coruña y Santiago e instituye varias obras benéficas. Además lega para casa rectoral e iglesia la casa que habitaba con su hermoso huerto.

Descanse en paz el bondadoso sacerdote, cuyo nombre perdurará rodeado del afecto de cuantos han tenido ocasión de tratarle, y en especial de cuantos han sido socorridos por su caritativa mano.

Había otorgado testamento el 17 de marzo de 1921, y en sus disposiciones testamentarias dejó la nuda propiedad de sus bienes, como legado por cuartas partes iguales al Seminario Conciliar de Santiago, al Hospicio municipal de Santiago, al Hospital Provincial de Santiago y al Hospicio de A Coruña, estos dos últimos dependientes de la Diputación provincial. A su vez, instituyó como usufructuaria de los bienes legados a dichos establecimientos, a María Antonia París, excepto los destinados a casa y huerto rectoral. Como albacea testamentario nombró a D. José María Mosquera Ramos.

Habiendo fallecido la usufructuaria en abril de 1928, se consolidó, por tanto, la propiedad de los bienes del testador en los cuatro establecimientos citados.

No sería hasta el 16 de noviembre de 1938 en que la Diputación de A Coruña tendría conocimiento de este legado a través de una comunicación del albacea testamentario señor Mosquera.

El Alcalde de Santiago de Compostela, como representante del Hospicio municipal y el Rector del Seminario Conciliar, concedieron al Presidente de la Diputación poderes notariales, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento y del Seminario Conciliar, procediera a hacerse cargo de los bienes correspondientes a dichos establecimientos conjuntamente con los atribuidos a los establecimientos provinciales.

El 2 de diciembre de 1939, se otorga escritura pública ante el Notario D. Cándido López Rúa, por la entrega del legado del señor Mallo Costa, entre los albaceas de éste y el Presidente de la Diputación, en nombre de la misma y como representante del Ayuntamiento y del Seminario de Santiago.

En junio de 1942 la Oficina Liquidadora de Betanzos practica la liquidación del Impuesto de Derechos Reales y Transmisión de Bienes de la herencia, que asciende a 64'15 pesetas.

En vista de las dificultades que supondría dividir en cuatro partes los pequeños predios rústicos que formaban parte de la herencia legada, el Presidente de la Diputación propone a los otros dos coparticipes en la misma, la venta de dichos bienes, empleando su producto en láminas intransferibles a favor de dichas instituciones, con lo cual se muestran conformes, tanto el Ayuntamiento como el Seminario Conciliar.

Por lo tanto acuerdan la venta en pública subasta de los bienes de la herencia al precio de tasación, si el Instituto Nacional de Colonización, al que se habrían de ofrecer, no los aceptase en todo o en parte.

Dado que el Instituto Nacional de Colonización no se interesó por ofrecimiento hecho desde la Diputación, la subasta pública de bienes de la herencia de D. José Mallo Costa fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 15, de fecha 18 de enero de 1946. Los bienes que integraban dicha subasta eran los siguientes:

Ayuntamiento de Abegondo

Parroquia de Santa María de Sarandones

1. Una casa de planta baja y piso alto, de paredes de mampostería ordinaria y cubierta de teja común, sin número, con una cuadra unida y un cobertizo o alpendre. Se halla en mal estado de conservación y ocupa el conjunto la superficie

de 122 metros y 70 centímetros cuadrados. Tasada en 6.500 pesetas.

Las 14 parcelas siguientes, que componen el Prado regadío llamado «de Ardejurjo»:

2. La extensión superficial de 8 áreas, 39 centiáreas, que cultiva Antonio Mesías Fernández. Linda Norte, prado de Manuela Gómez; Este, camino de servidumbre que separa otro prado de Felipe Rodríguez; Sur, otro de Antonio Mejjide; y Oeste, parcela de Felipe Rodríguez Santos; siendo lindero por el Este, el eje del camino de servicio. Su valor 4.032 pesetas.

3. Otra de 4 áreas y 78 centiáreas. Linda, Norte con parcela de Antonio Mesías; Este, camino de servicio; Sur, parcela de Manuela Gómez Vázquez; y por el Oeste, la de Manuela Arcay. La cultiva Antoni Mejjide y se tasa en 2.850 pesetas.

4. Otra que cultiva Manuel Arcay Pan, de 4 áreas, 76 centiáreas. Linda al Norte, porción de Felipe Rodríguez; Sur la de Matilde Regueiro Ferreiro; y al Oeste, zarzal que separa labradío de José Fernández. Tasada en 2.840 pesetas.

5. Otra que colonea Manuela Gómez Vázquez, de 7 áreas 8 centiáreas. Linda al Norte, prado de Antonio Tejjido y Manuel Arcay; Este, camino de servicio; Sur, parcela de Antonio Fariña Blanco; y Oeste, más de Matilde Regueiro Fernández. Tasada en 4.638 pesetas.

6. Otra que colonea Matilde Regueiro Fernández, de 8 áreas 32 centiáreas. Linda, Norte parcela de Manuel Arcay Pan y zarzal que separa labradío de José Fernández; Este, porción de Manuela Gómez Vázquez; Sur, Manuela Candal y Antonio Fariña Blanco; y Oeste, prado de José Mesía. Tasada en 5.419 pesetas.

7. Otra que cultiva Manuela Candal Martínez, de 5 áreas, 6 centiáreas. Linda Norte, parcela de Matilde Regueiro Ferreiro; Este, porción de Antonio Fariña Blanco; Sur, idem de Domingo Brandariz; y Oeste, parcela de José Mesías. Valorada en 3.488 pesetas.

8. Otra que cultiva Antonio Fariña Blanco, de 4 áreas 96 centiáreas. Linda Norte, parcela de Manuela Gómez y en una pequeña parte con más de Matilde Regueiro; Este, camino de servicio; Sur, idem de Domingo Brandariz Fuentes; y Oeste, más de Manuela Candal Martínez. Tasada en pesetas 3.350

9. Otra que colonea Domingo Brandariz Fuentes, de 8 áreas 14 centiáreas. Linda Norte, parcelas de Manuela Candal y Antonio Fariña Blanco; Este, camino de servicio; Sur, ribazo alto que limita con la carretera provincial de Sarandones; y Oeste, con parcela de José Macías. Valorada en 5.791 pesetas.

10. Otra que colonea José Mesías Brandariz, de 7 áreas 3 centiáreas. Linda Nortelabradío de José Fernández, zarzal en medio; Este, porciones de Matilde Regueiro, más de Candal Martínez y Domingo Brandariz; Sur, ribazo alto que la separa de la citada carretera; y Oeste, porción de Antonio Míguez Gómez. Tasada en 5.497 pesetas.

11. La que cultiva Antonio Míguez Gómez, de 5 áreas 94 centiáreas. Linda Norte, finca de Florentina Santos; Este, prado que cultiva José Mesías; Sur, ribazo o talud que limita la carretera; y Oeste, prado de Fernando Castro, sendero en medio. Tasada en 4.020 pesetas.

12. Otra que cultiva Felipe Rodríguez Santos, de 6 áreas 46 centiáreas. Linda Norte, prado de Manuela Gómez; Este, de Antonio Mesías Fernández; Sur,

parcela de Manuel Arcay Pan; y Oeste, labradío de José Fernández, zarzal en medio. Valorada en 3.068 pesetas.

13. Otra que cultiva Felipe Rodríguez Santos, más al Este de la anterior, de 11 áreas 51 centiáreas. Linda Norte, campo y labradío de Fernando Taboada, cauce de agua en medio; Este, parcela de Dolores Liñares; Sur, más de José Presedo Gómez; y Oeste, camino de servicio y la misma Rosa Presedo Gómez. Valorada en pesetas 5.481.

14. Otra que cultiva Dolores Liñares Presedo, de 7 áreas 53 centiáreas. Linda Norte, labradío de Fernando Taboada; Este, prado de Manuel Mosquera; Sur, arroyo y ribazo que separa de la carretera de Sarandones; y Oeste, parcela de Felipe Rodríguez y más de Rosa Presedo. Tasada en 4.806 pesetas.

15. Y la que colonea Rosa Presedo Gómez, de 8 áreas 87 centiáreas. Linda Norte, porción de prado de Felipe Rodríguez; Este, más de Dolores Liñares y la misma de Felipe Rodríguez; Sur, arroyo que separa de ribazo alto; y Oeste, camino de servicio. Valorada en 5.120 pesetas.

16. El labradío nombrado «Cortiña da Eira», que colonea Manuela Gómez Vázquez, de 1 hectárea, 7 áreas y 29 centiáreas, equivalentes a 24 ferrados, 3 cuartillos y 8/9 de otro. Linda Norte, carretera de Carral a Montouto; Sur, labradío de Manuela Gómez Vázquez, antes de José Mosquera y otro de D. Tomás Lareo, antes de D. Antonio Castro Piñeiro; Este, labradío del Sr. Lareo y otros de José Barbeito, antes de Juan Barbeito; y Oeste, casa y huerta, cerrada con seto vivo, de José Arcay, labradío de Florentina Santos y camino vecinal a la carretera de Carral a Montouto a la aldea de Ardejurjo, antes fincas de Carmen Insua, Dolores Vázquez y Manuel Barbeito. Tasada en 13.335 pesetas.

17. Otra porción de terreno dedicada a campo, antes labradío, que cultiva la misma Manuela Gómez Vázquez, nombrada «Cortiña da Eira», al norte de la anterior, de la que está separada por la citada carretera. Tiene de extensión 12 áreas 13 centiáreas, equivalentes a 2 ferrados, 17 cuartillos y 5/9 partes de otro. Linda Norte y Oeste, finca a prado nombrada «De Ardejurjo», Braña o Figueira, que es la reseñada parceladamente en este anuncio, ribazo en medio; Sur, la citada carretera; Este, soto de José Barbeito, antes Juan Barbeito. Valorada en 1.690 pesetas.

Ayuntamiento de Carral

Parroquia de San Esteban de Paleo

18. El labradío, antes monte, que cultiva Manuela Gómez Vázquez, nombrado «Mato de Reboredo» o «Mato de Atrás», de 27 áreas 59 centiáreas, o 6 ferrados, 5 cuartillos y 2/9 de otro. Linda Norte, labradío de los herederos de Manuel Puentes, en plano más alto; Sur, otro de Manuel Gómez Vázquez, antes José Gómez Mosquera; Este, camino público más bajo; y Oeste, ribazo y labradío de los herederos de Manuel Arenas y Manuel Cortés, antes herederos de Manuel Fuentes. Valorada en 4.340 pesetas.

19. El labradío nombrado «De Reboredo», que colonea Antonio Rey Fariña, de extensión superficial 8 áreas, 64 centiáreas, o 1 ferrado, 22 cuartillos y 6/9 de otro. Linda Norte, labradío de herederos de Ramón Martínez Patiño; Este, labradío de Dolores Ferreira; Sur, prado más bajo, de Manuel Barbeito Pérez; y Oeste, labradío más alto de María y Carmen Marelas Abellón. Valorado en 1.375 pesetas.

Un total de diecinueve inmuebles rústicos valorados en conjunto en 87.640 pesetas.

Una vez realizada dicha subasta el 14 de febrero, y en virtud de la misma, se procedió a la adjudicación de las fincas a las siguientes propuestas, por resultar las más ventajosas entre las presentadas: a D. Antonio Mesías Pérez, vecino de Abegondo, la señalada con el número 2 por la cantidad de 4.037 pesetas; a D. José Candal Barbeito, vecino de Carral, la número 3, por la suma de 2.900 pesetas; a D. Manuel Arcay Pan, de Abegondo, la número 4 por 2.900 pesetas; a D. José Gómez Míguez, de Abegondo, la número 5 por 4.676,10 pesetas; la número 17 por 1.703,45 pesetas; y la número 18 por 4.375,65 pesetas; a D. Juan Iglesias Ferreiro, de Carral, la número 6 por 5.431 pesetas; a D. Domingo Brandariz, de Carral, la número 7 por 3.589 pesetas; la número 8 por 3.451 pesetas; y la número 9 por 5.802 pesetas; a D. José Mesías Brandariz, de Abegondo, la número 10 por 6.125 pts; a D. Antonio Míguez Gómez, de Abegondo, la número 11 por 4.025 pts.; a D. Felipe Rodríguez Santos, de Carral, la número 12 por 3.100 pts; y la número 13 por 5.500 pts.; a D. Jesús Prego Prego, de Carral, la número 14 por 4.851 pts.; a D. Victoriano Insua Santos, de Carral, la número 15 por 5.131 pts.; a Dña. Pilar Fuentes Presedo, de Abegondo, la número 16 por 17.005 pts.

Se declaró desierta la subasta con respecto a las fincas números 1 y 19 por no haberse presentado proposición alguna para su adquisición, por lo que se abrió un nuevo plazo para la segunda subasta de las mismas.

Una de dichas fincas denominada «*Labradío de Reboredo*» no obtuvo en esta segunda subasta proposición alguna, por lo que, se vendería de forma directa a D. Fernando Gómez Rodríguez, quien así lo había solicitado previamente, por el precio de 1.375 pesetas.

La suma total obtenida por la venta de los bienes de la herencia ascendía a 85.977'20 pesetas.

Quedaba, por tanto, sin vender la finca número 1, es decir, una casa que había sido tasada en 6.500 pesetas.

En enero de 1949, pendiente aún de venta la casa, la Diputación presenta el estado económico de la testamentaria de D. José Mallo Costa, la cual refleja los siguientes datos¹⁶:

AÑO	INGRESOS	PAGOS	SALDO
<i>Por Presupuesto Ordinario</i>			
1939	900'00 Pts.	50'00 Pts.	850'00 Pts.
1941	3.633'80 Pts.	-----	4.483'80 Pts.
1942	1.559'80 Pts.	64'15 Pts.	5.979'45 Pts.
1943	1.604'20 Pts.	-----	7.583'65 Pts.
1944	148'00 Pts.	-----	7.731'65 Pts.
1945	5.465'20 Pts.	-----	13.196'85 Pts.
1946	87'50 Pts.	1.038'37 Pts.	12.245'98 Pts.
1947	586'50 Pts.	-----	12.832'48 Pts.
1948	400'00 Pts.	-----	13.232'48 Pts.
<i>Por Valores Independientes del Presupuesto</i>			
1946	84.602'20 Pts.	-----	97.834'68 Pts.
1947	1.375'00 Pts.	174'51 Pts.	99.035'17 Pts.
1948	-----	9'63 Pts.	99.203'05 Pts.
Total	100.362'20 Pts.	1.336'66 Pts.	99.025'54 Pts.
<i>Existencia en 10 de octubre de 1948</i>			99.025'54 Pts.

Aprobada la cuenta liquidación anterior, se procede a la distribución de la cantidad resultante a partes iguales entre los cuatro copartícipes de la herencia, correspondiendo a cada uno de ellos 24.756,38 pesetas, a reserva de la distribución que posteriormente se hiciera del importe de la venta de la casa que quedaba pendiente de subasta, así como de las rentas que esta produjera hasta su enajenación.

La Corporación provincial acuerda que, la parte que a la Diputación corresponde se invierta en dos láminas intransferibles de Deuda Interior del Estado a nombre de los dos Establecimientos benéficos legatarios, por un importe total de 49.512,76 pesetas. Esta inversión se redondeará posteriormente a 50.000 pesetas.

Así el Hospital Provincial de Santiago sería beneficiario de títulos por un valor de 25.000 pesetas nominales, con un coste de 21.250 pesetas efectivas y gastos proporcionales, por corretaje y póliza, de 30,57 pesetas. Por su parte, el Hospicio Provincial (Casa de Misericordia), también beneficiario de títulos por el mismo valor y gastos.

En la sesión que celebra la Corporación provincial el 29 de diciembre de 1950 se aprobó el pliego de condiciones por las que se regiría la nueva subasta pública de la casa perteneciente al cuerpo de bienes de la herencia de D. José Mallo Costa, tasada pericialmente, mediante una nueva revisión al haber resultado desiertas las subastas anteriores, en 3.000 pesetas.

En julio de 1952, ultimada ya la venta de la casa, se realiza la liquidación definitiva del legado, contemplando los ingresos y gastos causados desde la liquidación practicada en 1949, de la que resulta un beneficio de 3.074,12 pesetas, que se repartirán entre los cuatro partícipes: Seminario Conciliar, Hospital Provincial, Hospicio Municipal de Santiago y Hospicio Provincial (Casa de Misericordia).

De dicha cantidad, a los dos establecimientos dependientes de la Diputación, les corresponderán 1.537,06 pesetas, que serán invertidas, al igual que las cantidades anteriormente asignadas, en dos láminas intransferibles de Deuda Interior.

6. LEGADO DE JUAN FRAGA OGANDO

El legado recibido por la Diputación provincial de A Coruña de Juan Fraga Ogando, vecino de Bergondo, resulta un tanto atípico, toda vez que los bienes pertenecientes al mismo pasan al organismo provincial en virtud de la figura legal de «*sustitución ejemplar*», determinada en los respectivos testamentos de sus padres. No es, por tanto, fruto de un acto benéfico del propio causante.

El Boletín Oficial de la provincia insertaba el día 11 de abril de 1917, un anuncio del Negociado de Orden Público del Gobierno Civil, en el que se instaba la búsqueda de Juan Fraga Ogando

Los Sres. Alcaldes, Jefes de Vigilancia y de los puestos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca de Juan Fraga Ogando, que parece tiene perturbadas sus facultades mentales, el cual desapareció de su casa paterna, sita en la parroquia de Ouces, en el término de Bergondo, cuyas señas se expresan a continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán en conocimiento del Alcalde del expresado término de Bergondo.

Estatura alta. Pelo negro. Ojos idem. Boca regular. Color moreno. Viste traje de mahón y calza zuecos.

Juan Fraga Ogando, fue declarado incapaz e internado, como demente en el Manicomio de Conxo, a cargo de la Diputación, en concepto de pobre, corriendo a costa de la Corporación provincial los gastos ocasionados hasta su fallecimiento, ocurrido en mayo de 1941.

Al haber fallecido sin haber otorgado testamento, la sustitución ejemplar de las herencias materna y paterna sería ejercida por la persona que en vida le hubiera cuidado, y si falleciera en un Establecimiento benéfico, sería este el «sustituto ejemplar» del demente. De esta forma, le correspondía a la Diputación provincial la sustitución ejemplar.

En la sesión que celebra la Corporación provincial el 25 de agosto de 1941 se adopta el acuerdo de aceptar la herencia a beneficio de inventario, así como realizar un inventario de bienes con el fin de practicar la liquidación del impuesto sobre Derechos Reales de la misma. Para ello se confiere poder al Procurador de Betanzos D. Bernardo Bonilla Seijo.

La Diputación solicita autorización al Ministerio de Gobernación con el fin de poder vender en pública subasta los bienes de la herencia, la cual es concedida en junio de 1944.

El día 20 de diciembre de 1944 se lleva a cabo la subasta de los bienes integrantes de la herencia de D. Juan Fraga Ogando, sitos en la parroquia de Santa Marta de Babio, del ayuntamiento de Bergondo, tasados en 5.000 pesetas. Dos únicos bienes configuraban el haber hereditario¹⁷:

1º. La mitad, mixta y proindiviso con Manuel García Regueiro, de una casa sita en el lugar de Souto Bravo, lugar del Casal, señalada con el número 3, compuesta de planta baja y fáyado, en su último período de vida, con terreno contiguo, dedicado a salidos, con alpendre, hacia el viento Oeste, y un trozo de huerta, por el Este.

Se halla en mal estado de conservación y el total de este predio ocupa la superficie de cuatro áreas y 55 centiáreas, equivalentes a un ferrado y un cuartillo.

Linda al Norte, con camino del Casal a Rois; al Este, huerta de Manuel García Regueiro; al Sur, ribazo que sostiene fincas de José Pardo Fernández y Manuel Amor Varela; y al Oeste, el camino antes indicado.

Se ignora si está afecta a cargas.

Tasación: Teniendo en cuenta el estado del edificio, materiales empleados en su construcción, situación, vías de comunicación y demás circunstancias, se tasa en 2.800 pesetas.

2º. La mitad de la finca a labradío o monte denominado «Os Canles», mixta y proindiviso con la otra mitad, que pertenece a Manuel García Regueiro, de cabida total 19 áreas y 62 centiáreas, equivalentes a cuatro ferrados y 12 cuartillos.

Linda el total, al Norte, con monte de Manuel Naya Zapata; al Este, camino público de Rois a Peteiro; al Sur, finca de José Suárez Miramontes; y al Oeste, monte de José Mosquera Doldán.

Se supone libre de cargas.

Se tasa en 2.200 pesetas.

Dicha subasta quedaría desierta, por lo que, se acuerda anunciarla por segunda vez, con sujeción al mismo pliego de condiciones que rigió la primera, fijándose para el día 8 de febrero de 1945, y designando al Vocal Gestor D. Diego Delicado Marañón para asistir a ella en representación de la Corporación provincial.

La segunda subasta de bienes resultaría también desierta, por lo que la Corporación autoriza al Presidente de la misma para la venta de los mismos de forma directa en las condiciones que estimara más ventajosas para los intereses provinciales.

En marzo de 1945 la Diputación aceptaría la propuesta formulada por D. Manuel García Regueiro, vecino de la parroquia de Santa Marta de Babio, en Bergondo, de compra, libre de gastos, de los dos bienes que integraban la herencia de Juan Fraga Ogando, por el precio de 5.000 pesetas en que ambos estaban tasados.

NOTAS

¹ADAC. *Memoria que el Abogado y Diputado provincial D. Marcelino Dafonte presenta a la Comisión Provincial, que le otorgó el poder para recibir el legado benéfico de Dña. Dolores Couceiro Leis, sobre el cumplimiento de este mandato*, caja H23.

²ADAC. *Memoria de D. Marcelino Dafonte a la Comisión Provincial*, caja H23.

³ADAC. *Escritura de venta en pública subasta de la casa de la calle Florida a D. Francisco Couceiro*, caja H23.

⁴B.O.P. DE LUGO, 10 abril 1854.

⁵EL DIARIO DE SANTIAGO, Lunes, 17 de Abril de 1876, pág. 1.

⁶ADAC. *Testamentaria de D. Santiago Malvar Taboada. Informe del Ponente D. José Reino Caa-maño*, caja H28.

⁷ADAC. *Testamento de D. Santiago Malvar Taboada*, caja H28.

⁸GACETA DE GALICIA, 1 Marzo 1879.

⁹VARELA IGLESIAS, Miriam (2013), *Educación institucional y sociedad en Vigo en el siglo XIX*, Tesis doctoral, Universidad de Santiago de Compostela.

¹⁰ADAC. *Acta de recepción de ropas pedidas a la Casa «Hijos de Simeón García y C^ª»*, Caja H28.

¹¹ADAC. *Acta de 23 de mayo de 1934*.

¹²EL ECO DE SANTIAGO, *Venta de fincas*, 12 junio 1934.

¹³ADAC. *Sesión 5 agosto 1940*.

¹⁴ADAC. *Acta 28 de febrero de 1946*.

¹⁵EL IDEAL GALLEGO, 27 Noviembre 1923, pág. 3.

¹⁶ADAC. *Acta 31 de enero de 1949*.

¹⁷B.O.P. núm. 263, 21 noviembre 1944.